



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto de Convenio OSSE-EMVIAL 2026-2027

---

**CONVENIO O.S.S.E. – EMVIAL 2026 - 2027**

**(Enero 2026-Noviembre 2027)**

Entre el ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO, representado por su Presidente CPN Mariano Bowden, con domicilio en Ruta 88 Km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante el EMVIAL, por una parte y por la otra OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA – BATAN –SOCIEDAD DE ESTADO, representada por su Presidente Tomás Alberto Amato, con domicilio en la calle French 6737 de la ciudad de Mar del Plata en adelante “O.S.S.E.”, convienen en celebrar el presente, que tiene por principal objeto dar una correcta y rápida solución en los casos de apertura en calzada como consecuencia de roturas de redes de agua y saneamiento, el que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

**ARTICULO 1º:** El EMVIAL es el único responsable de la construcción y mantenimiento de los pavimentos en el partido de General Pueyrredon, a través de su accionar, proveerá lo necesario en la forma establecida en los artículos subsiguientes, para efectuar las reparaciones de roturas o aperturas del pavimento dentro del radio servido de O.S.S.E cuando éstos se produzcan como consecuencia de las intervenciones que efectúe en relación a los servicios que presta.

**ARTICULO 2º:** O.S.S.E dejará el bache en condiciones para que EMVIAL proceda a su reparación teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Medidas mínimas a considerar para realizar las reparaciones de pavimentos de hormigón: O.S.S.E deberá realizar el aserrado y rotura del pavimento no sólo en la superficie donde se encuentra la pérdida, sino también en la zona contigua que se encuentre dañada por la misma, siempre y cuando no se trate de pavimentos deteriorados, vencidos o envejecidos con anterioridad a la pérdida de agua. Cuando exista duda, el análisis se realizará en forma conjunta por ambas instituciones.

2. En todos los casos las figuras deberán ser rectangulares.

3. Para pavimentos de hormigón, la longitud mínima de la ventana a abrir será de  $\frac{1}{4}$  del total de la losa existente con un mínimo de 1,50 m de lado, por el ancho total de la losa existente. Para estos casos el EMVIAL le certificará a O.S.S.E el 50% del paño de losa de hormigón a reparar. En casos en los que existan dudas, los trabajos se ejecutarán de acuerdo al análisis en forma conjunta por ambas instituciones.

4. En caso de tratarse de pavimento de hormigón, O.S.S.E rellenará con suelo seleccionado en capas de 20 cm máximo de espesor, cada una de las cuales será debidamente compactada antes de proceder al relleno con la siguiente capa. El fondo del bache quedará a 20 cm de profundidad para la colocación de hormigón, todo incluido en el ITEM N°1 de este convenio.

5. En caso de tratarse de pavimentos de carpeta asfáltica, O.S.S.E rellenará con suelo seleccionado en capas de a 20 cm máximo de espesor, cada una de las cuales será debidamente compactada antes de proceder al relleno con la siguiente capa. El fondo del bache quedará a 40 cm de profundidad, para ser completado con una capa de 33 cm de hormigón alveolar y una capa de 7 cm de carpeta asfáltica, todo incluido en el ITEM N° 2 de este convenio.

6. Para el caso de cruces de servicios sobre pavimentos de hormigón que se realicen en bocacalles, en ningún caso se permitirá que el límite de la ventana coincida con el paso de agua o escurrimiento superficial. Si el cruce se realizara próximo al encuentro de carpeta asfáltica y badén de hormigón, se deberá ejecutar en hormigón y así darle continuidad al badén de hormigón existente.

7. En caso de realizar cruces de servicios o tendido de redes nuevas o recambios a cielo abierto, de agua o de cloaca, el ancho mínimo será de 0,60 m. Para el caso que sean reparaciones en pavimentos de Hormigón y/o de

carpeta asfáltica las ventanas serán de un mínimo de 1.00 m x 1.00 m.

8. Cambio de tapas y reparación de válvulas exclusas: la geometría será cuadrada o rectangular con una distancia mínima a las tapas y/o boca de registro de 60 cm. Para el caso de una tapa de red pluvial o red cloacal con medidas mínimas de 1,80 m x 1,80 m; para el caso de braseros de V.E 1,20 m x 1,20 m.

9. Si se diera el caso de la existencia de válvulas próximas entre si se deberá unificar todo en una sola intervención.

10. Para el relleno de baches en pavimentos de hormigón, no se usará alveolar, sino que se compactará el suelo estabilizado tal y como se indicó en el apartado 4. Sólo será aprobado su uso a modo de excepción autorizada por la Dirección de O.S.S.E.

11. Las cañerías de O.S.S.E deberán ser cubiertas en todos los casos con arenas y/o polvo de piedra en un espesor no menor de 15 cm por encima de ella y compactación con apisonador manual tipo saltarín. Se deberá llegar a una densidad del 90 % del próctor estándar.

12. El bache, en todos los casos, estará libre de materiales sueltos de cualquier tipo.

13. Limpieza del entorno: en el momento en que el EMVIAL sea notificado de la reparación, O.S.S.E deberá asegurarse que el sitio se encuentre libre de escombros y/o desperdicios (ya sean sueltos o en bolsones).

14. O.S.S.E dispondrá las condiciones de seguridad adecuadas para una correcta protección de la ventana (vallas, encintado, carteles, etc). En cada caso se dispondrá de la cantidad de vallas que se requiera según las dimensiones del bache, con el correspondiente encintado y carteles reflectarios en el sentido del tránsito

15. O.S.S.E notificará vía correo electrónico la orden de trabajo para reparar el pavimento.

**ARTICULO 3º:** La aprobación de los baches por parte del EMVIAL estará a cargo de la Inspección de Obra de la Dirección de Obras del EMVIAL, la cual verificará que la geometría del bache, el aserrado y la profundidad del mismo, sean las correspondientes a cada tipo de reparación como se explica en el presente convenio, y del Departamento de Laboratorio del EMVIAL, el cual verificará la calidad de la base tanto por su composición como en su compactación.

1. El mantenimiento de la señalización vial y las condiciones de seguridad en general, será exclusivamente del EMVIAL a partir de las 8 hs del siguiente día hábil en que la orden de trabajo sea remitida por O.S.S.E, por ende, tendrá la responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse en razón de un bache sin reparar. En caso de ser rechazado el bache, el mantenimiento de la señalización y la responsabilidad del mismo, regresa a O.S.S.E debiendo readecuarlo dentro de los 5 (cinco) días.

2. En caso de tratarse de aperturas generadas en zonas sin alumbrado público, en las que los carteles reflectarios no sean suficientes como señalización vial, EMVIAL deberá colocar el balizado nocturno que considere adecuado o solicitar a O.S.S.E que lo haga si EMVIAL no tiene del lugar una orden remitida por O.S.S.E.

3. El EMVIAL dispondrá de un (1) día hábil para la aprobación de un bache a partir de las 8 hs del siguiente día hábil en que la orden de trabajo sea remitida por O.S.S.E.

4. Pasado dicho plazo dispondrá de cinco (5) días hábiles para su reparación cuando se trate de baches ubicados en los siguientes sectores:

a) El comprendido por las calles San Juan, Avda. Libertad, Boulevard Marítimo Patricio P. Ramos y Alvarado.

b) El comprendido por Avda. Tomás Edison, Avda. Juan B Justo, Consorcio Portuario, y calle Vértiz.

5. Para el resto de los baches, EMVIAL deberá repararlos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al plazo de aprobación.

6. A este plazo de ejecución se le deberá adicionar un (1) día hábil previsto en el punto 3 de este artículo, por lo que los plazos totales a contabilizar serán de seis (6) días hábiles y once (11) días hábiles según corresponda.

7. Este plazo estipulado para reparar el bache podrá ampliarse a pedido del EMVIAL por condiciones climáticas adversas (lluvias) o causas de fuerza mayor, debiendo el EMVIAL, solicitar que se tenga en cuenta esta demora por nota de pedido o vía correo electrónico dentro de los días de plazo.

8. En tapas de registro y/o braseros, según ITEM 3, se readecuarán los niveles a los existentes en el perímetro circundante. La superficie a computar será la correspondiente al perímetro del pavimento (es decir, la tapa se considerará superficie de reparación).

9. El EMVIAL recuperara el 100% de las vallas utilizadas en las reparaciones de pavimentos que OSSE dispone en las intervenciones. Las mismas serán entregadas por el EMVIAL en su totalidad o parciales semanales, de acuerdo a la finalización de los trabajos, en la sede de O.S.S.E. ubicada en David Ortega N° 399, debiendo estar estas en buenas condiciones de estabilidad y conservación.

De la cantidad de vallas no devueltas:

- El 25% lo absorbe OSSE dado que durante el transcurso de obra se producen, robos, roturas, y pérdidas.
- El 75% restante a cargo del EMVIAL que será descontado al momento de la certificación.

En los casos que la cantidad de vallas sea impar se redondeara a favor de OSSE.

10. El valor de las vallas será el que se obtenga de la primera compra que realice O.S.S.E. en el Ejercicio en curso o en el inmediato anterior si aun no hubiera, el cual será actualizado según lo establecido en el Art. 7 del presente convenio e informado al EMVIAL vía correo electrónico, adjuntando la Orden de Compra tanto de las vallas como así también la de los carteles reflectarios.

**ARTICULO 4°:** El EMVIAL será responsable por la calidad del bache reparado. No podrá alegar deficiencia alguna por parte de O.S.S.E, desde que previamente a su reparación fuera constatada la calidad de compactación del suelo, en los plazos establecidos en el presente convenio. Para esto O.S.S.E deberá dar aviso y notificar al EMVIAL con 24 hs de anticipación el momento en que se hará el relleno y la compactación del bache permitiendo la inspección.

Por lo tanto, los hundimientos que pudieran generarse luego de la reparación por deficiencias en la compactación o en la calidad de trabajo realizado serán exclusiva responsabilidad del EMVIAL, quien deberá proceder al corte, rotura y reparación del mismo a su exclusivo cargo.

1. En caso de que EMVIAL detecte alguna deficiencia en las condiciones del bache, de su seguridad, de sus dimensiones y/o montos a certificar o cualquier otra observación que considere responsabilidad de O.S.S.E, deberá notificarlas formalmente por correo electrónico dentro de un (1) día hábil desde la inspección. Transcurrido el plazo de un (1) día hábil para detectar deficiencias, no se aceptarán reclamos relacionados con la calidad del bache, debiendo el EMVIAL hacerse cargo de su acondicionamiento. En caso de generarse el reclamo dentro del plazo establecido, O.S.S.E verificará el mismo y de constatarse la deficiencia se interrumpirán los plazos establecidos en el presente convenio hasta tanto se cumplan las condiciones Pactadas.

2. Si habiéndose notificado dos veces de la deficiencia del suelo de un bache no se da respuesta positiva o continúa la deficiencia, el Emvial podrá reparar la base y finalizar el trabajo. Este hecho será de carácter excepcional y se aplicará lo previsto en el ítem 4 del Art. 5° del presente convenio.

3. El EMVIAL deberá comunicar diariamente a O.S.S.E las órdenes de trabajo cumplidas. Esta comunicación constituirá el documento que tomará en cuenta O.S.S.E para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos, anexando con cada certificado informe sobre los mismos.

**ARTICULO 5º:** El EMVIAL presentará a O.S.S.E el certificado mensual de los trabajos ejecutados realizándose el pago dentro de los veinte (20) días hábiles de su ingreso a O.S.S.E. Finalizado ese plazo generará un interés resarcitorio equivalente al Art 93. del Reglamento General de Servicio Sanitario. Previamente a presentar el certificado definitivo se enviará desde el EMVIAL un email con las mediciones registradas por la inspección de obra, donde OSSE verificará la medición y plazos de ejecución. Ante la detección de mora de los plazos estipulados o incumplimiento de lo solicitado en el presente convenio, se aplicará una multa equivalente al 0,5% diario corridos del valor del trabajo en cuestión. Una vez verificado por ambas áreas técnicas, el EMVIAL elevará el certificado definitivo. Cuando O.S.S.E reciba el certificado, lo abonará en el plazo restante. El certificado que se genere por este convenio no puede sufrir descuentos de ningún concepto, cualquier otro servicio deberá ser liquidado y abonado de manera separada.

O.S.S.E no dará curso a certificaciones que contengan trabajos y/o provisiones sin la correspondiente orden de trabajo. Por lo cual, en los casos que EMVIAL considere necesario realizar tareas a cargo de O.S.S.E, deberá previamente solicitar la emisión de la correspondiente orden de trabajo.

O.S.S.E. se reserva el derecho de adquirir materiales a otros proveedores en caso de que el precio ofrecido por los mismos resulte más conveniente.

El presente convenio incluye los ítems y precios que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO(\$)	UNIDAD
	Relleno de bache de hormigón sin base de hormigón alveolar, sobre suelo seleccionado compactado por O.S.S.E. Se dispondrá sobre suelo seleccionado compactado,		

1	debiendo dejar OSSE hasta un mínimo de 0,20 m para la colocación de hormigón.	197.409,94	M2
2	Relleno de bacheo de hormigón o carpeta asfáltica con base de hormigón alveolar (sólo por excepción) dispuesto sobre suelo compactado por O.S.S.E. La profundidad máxima de relleno de alveolar será de 0,40 m.	227.265,94	M2
3	Readecuación de niveles de tapas de registro, braseros, etc. La superficie se computará con el perímetro del pavimentos (es decir, la tapa se considerará superficie de reparación). Mínimo a computar: 1,44 m2	270.824,56	M2
4	Relleno de bache de hormigón o carpeta asfáltica con base de hormigón alveolar (sólo por excepción) dispuesto sobre suelo compactado por Emvial. La profundidad máxima de relleno de alveolar será de 0,40 m;	252.746,50	M2
5	Provision de materiales:		
5.1	Arena fina	16.472,42	TN

5.2	Piedra 10/30	54.564,40	TN
5.3	Suelo seleccionado (tosca)	13.383,73	TN
5.4	Estabilizado granulométrico	39.379,04	TN
5.5	Material fresado	9.008,28	TN
5.6	Hormigón elaborado H30	259.335,60	M3
5.7	Hormigón elaborado H21	235.759,62	M3
5.8	Hormigón elaborado H17	220.042,33	M3
5.9	Suelo orgánico natural	5.404,96	TN
5.10	Provisión de hormigón alveolar (mortero de densidad controlada). Para excedentes de baches de más de 0,4 m de profundidad y para rellenos varios encomendados por O.S.S.E solo por excepción aprobada por la Dirección	118.909,23	M3

5.11	Flete por Tn de Material Transportado	9.386,23	TN
------	---------------------------------------	----------	----

**ARTICULO 6°:** En obras generales de tipo cordón cuneta, pavimentación o bacheo, si fuera necesario el EMVIAL se encargará de reparar las conexiones domiciliarias de agua, para lo cual O.S.S.E proveerá los insumos básicos (mangueras, niples, acoples, etc.) y el EMVIAL informará el lugar donde realizó la reparación. Si fuese necesaria la intervención O.S.S.E, los costos de reparación correrán por cuenta del EMVIAL. Para las obras a ejecutar por el EMVIAL por sí o por terceros deberá solicitarse a O.S.S.E en forma previa las interferencias de los servicios de agua, cloaca o pluvial. En caso que O.S.S.E licite obras que comprendan la rotura de pavimento, será incorporada una clausula en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que disponga que la contratista deberá contratar al EMVIAL para las reparaciones de los pavimentos que se desprendan de la obra. O.S.S.E podrá contratar la reparación de pavimentos al EMVIAL en forma no excluyente. Cuando la contratación sea a un tercero, el proyecto deberá tener el visto bueno y autorización del EMVIAL.

**ARTICULO 7°:** El presente convenio se ajustará según la actualización de la Tasa por Servicios Sanitarios en base al Coeficiente "C" (Artículo 104° del Reglamento General del Servicio Sanitario aprobado por Ordenanza N°26.902 o la que en el futuro reemplace) en forma bimestral, entrando en vigencia los nuevos valores en concordancia con los meses en los que se aplica dicha actualización. A tal efecto, OSSE informará los porcentajes de ajuste al EMVIAL con la suficiente anticipación para permitir la actualización de cada certificado.

Los valores de los trabajos detallados en cada certificado se corresponderán con los establecidos a la fecha de ejecución de los mismos.

**ARTICULO 8°:** A solicitud del EMVIAL, OSSE podrá otorgar para el presente convenio por única vez un anticipo financiero de hasta PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 800.000.000). Dicho anticipo no podrá exceder el monto proyectado pendiente de ejecución. Este Anticipo se hará efectivo previa constitución de una Garantía de Anticipo Financiero por el 100% del monto anticipado, la que podrá constituirse a través de:

1. Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones. Los intereses de los mismos netos de las comisiones de mantenimiento de las respectivas cuentas de custodia pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía.
2. Fianza o aval bancario a otorgarse hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre,

debiendo certificarse las firmas en los respectivos instrumentos por Notario Público. Asimismo la entidad bancaria deberá constituir domicilio en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y establecer expresamente su sometimiento a la Justicia Ordinaria del Departamento Judicial de Mar del Plata. La fianza no debe tener fecha de vencimiento, debiendo consignar que tendrá validez hasta la extinción de las obligaciones.

3. Póliza de Seguro de Caucción. De optar por esta forma de constitución de garantía, deberá comunicarse con la Gerencia de Compras y Suministros de OSSE con mínimamente CINCO (5) días hábiles antes de su constitución, a fin de corroborar si la Compañía elegida reúne los siguientes requisitos:

- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 411/69 y Decreto Municipal N° 218/82.
- La entidad aseguradora debe estar inscripta en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Municipalidad de General Pueyrredon, como así también poseer la totalidad de los Indicadores Financieros y Patrimoniales que surgen de los Balances publicados trimestralmente por las Circulares que emite la S.S.N., dentro de los rangos de referencia establecidos como máximos y/o mínimos para cada uno de ellos.
- La entidad aseguradora deberá certificar las firmas en los respectivos instrumentos por Notario Público. La firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional cuando aquel fuere de jurisdicción distinta a la de la Provincia de Buenos Aires.
- La entidad aseguradora deberá constituir domicilio en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y establecer expresamente su sometimiento a la Justicia Ordinaria del Departamento Judicial de Mar del Plata.
- Deberá adjuntar el Recibo de pago de la póliza.

Aprobado el Certificado mensual emitido por el EMVIAL se registrará su afectación y se descontará del anticipo otorgado. El Anticipo deberá ser totalmente absorbido con el ultimo certificado emitido y aprobado del mes de Noviembre del 2027, en el caso que eso no suceda deberá devolver el monto faltante, ingresando el mismo a la Tesorería de OSSE antes del 10 de diciembre 2027.

Una vez abonado el Anticipo, los precios de los ítems detallados en la Clausula 5° solo se actualizaran tomando como fecha la del pago del anticipo y quedaran totalmente inamovibles, es decir sin aplicación de actualización ajuste o repotenciación hasta la absorción del Anticipo otorgado.

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia desde el 01 de Enero de 2026 hasta el 30 de Noviembre de 2027.

Asimismo, se deja constancia que las partes podrán rescindirlo comunicando tal voluntad a la otra parte con una antelación de QUINCE (15) días hábiles, también por medio fehaciente. La firma del presente convenio deja sin efectos el suscrito en Febrero de 2025.

Se redactan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de ..... de 2026.

**PREVISUALIZACIÓN**  
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL